

**MUNICIPIO DE SABANALARGA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****DECRETO No. 033**

Julio 21 de 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS ADICIONALES EN LA VÍA TERCARIA QUE COMUNICA A LA VEREDA LA PLACITA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ANTIOQUIA - BPIN 2022003050031, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315, numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo municipal.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

**NIT.890.983.736-9**

Palacio Municipal Calle 20 N° 19 - 30, Sabanalarga - Antioquia - Colombia.  
Tel: (57-41) 8554201 / Fax: (57-41) 8554201 ext. 105 Código Postal: 057020  
Email: gobierno@sabanalarga-antioquia.gov.co - www.sabanalarga-antioquia.gov.co



alcaldiasabanalarga



alcaldiasabanalarga



MpioSabanalarga

6. Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión local y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán

**NIT.890.983.736-9**

Palacio Municipal Calle 20 N° 19 - 30, Sabanalarga - Antioquia, Colombia.  
Tel: (57-41)8554201 / Fax: (57-41)8554201 ext.105 Código Postal: 057020.  
Email: gobierno@sabanalarga-antioquia.gov.co - www.sabanalarga-antioquia.gov.co



alcaldiadesabanalarga



alcaldiadesabanalarga



MpioSabanalarga

publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

13. Que el municipio de Sabanalarga, formuló y transfirió el proyecto de inversión el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda La Placita del municipio de Sabanalarga, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050031, por un valor total de mil novecientos quince millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos M/L (\$1.915.453.505), de los cuales mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR-asignaciones directas, departamento de Antioquia; y cuatrocientos quince millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos M/L (\$415.453.505) con cargo a los recursos SGR-asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sabanalarga.
14. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda la placita del municipio de Sabanalarga, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050031: proyecto formulado con la Metodología General Ajustada (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC, documento técnico, certificado de uso de bien público, certificado de sostenibilidad, plano de localización, documento con los estudios hidrológicos, documento con los estudios geológicos y geotécnicos, documento con el diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, plan de manejo de tránsito, certificado en donde se evidencia que la vía es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, diseño geométrico, estudio de tránsito, certificado de no aplicabilidad de las estructuras existentes, certificado de no aplicabilidad de puntos críticos, certificado de no aplicabilidad de puentes y túneles, certificado de no intervención de las redes de servicios públicos, certificado de no intervención con otro tipo de obra, esquema de ubicación de las fuentes de materiales, ficha de viabilidad.
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Sabanalarga, expidió el Decreto No. 044 del 29 de junio de 2021, por el cual se adiciona el capítulo: "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" en el Plan de Desarrollo "Sabanalarga Somos Todos, 2020-2023", en el municipio de Sabanalarga, Antioquia.
16. Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda La Placita del municipio de Sabanalarga, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050031, se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal "Sabanalarga Somos Todos, 2020-2023", en la Línea Estratégica: 3. Prosperidad, somos todos, Sector: 3.1. Transporte, Programa: 3.1.1. Infraestructura red vial regional.



NIT.890.983.736-9

Palacio Municipal Calle 20 N° 19 - 30 Sabanalarga - Antioquia, Colombia.  
Tel: (57-41) 8554201 / Fax: (57-41) 8554201 ext.105 Código Postal: 057020  
E-mail: gobiernoc@sabanalarga-antioquia.gov.co - www.sabanalarga-antioquia.gov.co



alcaldiasabanalarga



alcaldiadexabanalarga



MpioSabanalarga

17. Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda La Placita del municipio de Sabanalarga, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050031, pertenece a las iniciativas contenidas y/o priorizadas en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
18. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda La Placita del municipio de Sabanalarga, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050031, el municipio de Sabanalarga, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadoLasNuevasLeyesdeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que mediante Resolución 177 del 16 de junio de 2022, el municipio de Sabanalarga emitió concepto de viabilidad favorable frente al el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda La Placita del municipio de Sabanalarga, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050031.
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 23 de junio de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1850917.
21. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto N° D 2022070004364 del 15 de julio de 2022, priorizó y aprobó el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda La Placita del municipio de Sabanalarga, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050031.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda La Placita del municipio de Sabanalarga, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050031, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.



NIT.890.983.736-9

Palacio Municipal Calle 20 No. 19 - 30, Sabanalarga - Antioquia, Colombia.  
Tel: (57-4) 8554201 - Fax: (57-4) 8554201 ext. 105 Código Postal: 057020  
Email: gobierno@sabanalarga-antioquia.gov.co - www.sabanalarga-antioquia.gov.co



alcaldíadesabanalarga



alcaldíadesabanalarga



MpioSabanalarga

24. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
26. Que la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE, identificada con NIT. 901.509.210-5, fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por el municipio de Sabanalarga, así como la responsable de contratar la interventoría.
27. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR- publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE no ha sido objeto de medición.
28. Que mediante certificado del 27 de mayo de 2022, el alcalde del municipio de Sabanalarga acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente- EDUOCCIDENTE, para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda la placita del municipio de Sabanalarga, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050031.
29. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda La Placita del municipio de Sabanalarga, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050031, como se detalla a continuación:



NIT.890.983.736-9

Palacio Municipal Calle 20 N° 19 - 30, Sabanalarga - Antioquia, Colombia  
Tel: (57-41) 8554201 / Fax: (57-41) 8554201 ext.105 Código Postal: 057020  
Email: gobiernomunicipal@sabanalarga-antioquia.gov.co - www.sabanalarga-antioquia.gov.co



alcaldiasabanalarga



alcaldiasabanalarga



MpioSabanalarga

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050031	Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda la placita del municipio de Sabanalarga Antioquia	Transporte	III	\$1.915.453.505
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR-asignaciones directas	9 meses		\$1.500.000.000
Municipio de Sabanalarga	SGR-asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$ 415.453.505
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>				<b>\$415.453.505</b>

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR-asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$ 415.453.505	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

**PARÁGRAFO:** El valor total del proyecto de inversión es de mil novecientos quince millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cinco pesos M/L (\$1.915.453.505), de los cuales mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR-asignaciones directas, departamento de Antioquia y en este sentido fueron aprobados por el gobernador de Antioquia mediante Decreto 2022070004364 del 15 de julio de 2022, en ejercicio de sus competencias

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, identificada con NIT. 901.509.210-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda la placita del municipio de Sabanalarga, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050031, como se indica a continuación:



NIT.890.983.736-9

Palacio Municipal Calle 20 N° 19 - 30, Sabanalarga - Antioquia, Colombia  
 Tel: (57-4) 8554201 / Fax: (57-4) 8554201 ext.105 Código Postal: 057020  
 Email: gobierno@sabanalarga-antioquia.gov.co - www.sabanalarga-antioquia.gov.co



alcaldiasabanalarga



alcaldiasabanalarga



MptoSabanalarga

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$ 1.915.453.505	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR-asignaciones directas, departamento de Antioquia</li> <li>• SGR-asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sabanalarga</li> </ul>		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia</li> <li>• SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sabanalarga</li> </ul>
		Valor Ejecución	\$1.778.079.729
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia</li> <li>• SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sabanalarga</li> </ul>
		Valor Interventoría	\$ 137.373.776.
Municipios beneficiarios del proyecto		Sabanalarga	

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.



NIT.890.983.736-9

Palacio Municipal Calle 2078° T9 - 30, Sabanalarga - Antioquia, Colombia  
 Tel: (57-4) 8554201 / Fax: (57-4) 8554201 ext 105 Código Postal: 057020  
 Email: gobierno@sabanalarga-antioquia.gov.co - www.sabanalarga-antioquia.gov.co



alcaldiasabanalarga



alcaldiasabanalarga



MpioSabanalarga

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Sabanalarga el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal "Sabanalarga Somos Todos, 2020-2023". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, identificada con NIT. 901.509.210-5 en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, "Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda la placita del municipio de Sabanalarga, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050031.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, identificada con NIT. 901.509.210-5 deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Sabanalarga, Antioquia, a los 21 días del mes de julio de 2022.



**MOREL ALONSO MAZO GUTIÉRREZ**  
Alcalde - Representante legal.  
Municipio de Sabanalarga, Antioquia.



**NIT.890.983.736-9**

Palacio Municipal, Calle 20 No. 19 - 30, Sabanalarga - Antioquia, Colombia.  
Tel: (57-41) 8554201 / Fax: (57-41) 8554201 ext. 105 Código Postal: 057020  
Email: gobierno@sabanalarga-antioquia.gov.co - www.sabanalarga-antioquia.gov.co



alcaldiasabanalarga



alcaldiasabanalarga



MpioSabanalarga